

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás puebllos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90
Un año.	132		180.

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefepolítico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1830, y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Fomento.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar á D. Santos Maria Robledo oficial de la clase de segundos, en comision, del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Cristóbal Martin de Herrera.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Tarragona Me ha presentado D. Joaquin Rius Ballesteri.

Dado en Palacio á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Cristóbal Martin de Herrera.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Tarragona Me ha presentado D. Salvador Soler y Ballester.

Dado en Palacio á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Cristóbal Martin de Herrera.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Antonio de Magriña y de Suñer,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Tarragona.

Dado en Palacio á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos

setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Cristóbal Martin de Herrera.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Plácido María de Montoliu,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Tarragona.

Dado en Palacio á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Cristóbal Martin de Herrera.

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Angel Calderon y Martinez, peticionario de la concesion de obras de un puerto en la ensenada de Porman, provincia de Murcia, en solicitud de que interin verifica en el proyecto de aquellas las modificaciones acordadas para poder obtener dicha concesion, se le autorice para construir en la misma ensenada dos embarcaderos de madera, con arreglo al proyecto que ha presentado; S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, de conformidad con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien conceder dicha autorizacion con las siguientes condicio es:

- 1.ª Las obras se ejecutaran bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.
- 2.ª Se dará principio á ellas dentro del plazo de cuatro meses, terminándolas en el de dos años, contados ambos desde la fecha de esta autorizacion.

3.ª En el de los 15 dias siguientes á su publicacion en la «Gaceta» deberá consignar el concesionario en la Caja general de Depósitos la fianza de 5.000 pesetas, que le será devuelta cuando acredite haber hecho obras por igual valor.

4.ª La falta de cumplimiento de las condiciones anteriores producirá la caducidad de la concesion.

5.ª Esta se entiende hecha sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1875.—Martin de Herrera.

Sr. Director general de Obras públicas.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Aureliano Jaufret, apoderado de D. Luis Levison y Block, en solicitud de autorizacion para construir en la orilla izquierda de la ria de Bilbao y sitio llamado la Barraca tres rampas de madera para carga de minerales, conforme al proyecto que ha presentado; Su Magested el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, de conformidad con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien conceder dicha autorizacion con las siguientes condiciones:

- 1.ª Las obras se ejecutaran bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.
- 2.ª Se dará principio á ellas, en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de esta autorizacion, terminándolas en el de un año, á contar de la misma fecha.

3.ª En el de los 15 dias siguientes á la publicacion de esta real orden en la «Gaceta» deberá consignar el concesionario en la Caja general de Depósitos la fianza de 1.000 pesetas, que le será devuelta cuando acredite haber hecho obras por igual valor.

4.ª La falta de cumplimiento de las condiciones anteriores producirá la caducidad de la concesion.

5.ª Si las obras de mejora de la ria ó las necesidades de la defensa nacional exigieren la desaparicion de esta obra, estará obligado el concesionario á demolerla, sin derecho á indemnizacion alguna.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1875.—Martin de Herrera.

Sr. Director general de Obras públicas.

Diputacion provincial de Córdoba.

Núm. 952.

Extracto de la sesion celebrada por la Excmo. Corporacion el dia 27 de Mayo de 1875.

Señores que asistieron.

Montis, Garcia Lovera (D. Ignacio), Quintana y Alcalá, Villalba, Trevilla, Ruiz Repiso, Leon y Notario, Gordillo, Belmonte, Delgado, Lara y Pineda, Ramirez, Milla, Perea Navarro, Valenzuela, Vargas, Alvarez de Sotomayor, Lopez Amigo, Cabezas, Calvo, Eoija y Perez, Ruiz de Algar, Valdivia, Mendez, Villa-Zeballos, Castiñeira,

Rodríguez Módenes, García Lovera (D. Fausto), García Vázquez, Romá, Ariza, Sr. Gobernador Presidente.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto continuo el Sr. Gobernador manifestó que no habiendo más asuntos de cuyo despacho debiera ocuparse la Excmo. Diputación, quedaba en suspenso aquella reunión ordinaria semestral; y en su virtud se levantó la sesión.—El Gobernador Presidente, el Conde de Torres Cabrera.—Los Diputados Secretarios, Rafael García Vázquez.—Ernesto Romá.

Núm. 953.

Sesión celebrada por esta Excmo. Corporación el día 1.º de Julio de 1875.

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Ignacio García Lovera.

Sres. que asistieron.

Lara y Pineda, Perea Navarro, Calvo, Castiñeira, Cabezas, Torrico, Valdivia, Gordillo, Delgado, Murillo, Quintana y Alcalá, Ruiz Repiso, Ruiz de Algar, Milla, Trevilla, Villalba, Villa-Zaballos, Maraver, García Lovera (D. Fausto), López, García Vázquez, Romá, Rodríguez Módenes y Ariza.

Abierta la sesión a las 2 de la tarde se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto continuo, el Sr. vicepresidente de la Comisión provincial, al dar cuenta de los trabajos llevados a cabo por la misma en el último periodo, relacionó las operaciones de la quita y el estado de la Hacienda provincial, y los esfuerzos empleados para su recaudación, del que resultaba que no había déficit en lo corriente, enjugado un tanto el que con anterioridad existía, cuya relación numérica fué oída con gusto por la Diputación, que acordó se consignara así en el acta de este día. Enumeró los asuntos que habían de tratarse en esta sesión, siendo estos: El presupuesto ordinario del ya corriente año económico, las cuentas generales del ejercicio de 1873 a 74 y su periodo de ampliación, la cuestión de carreteras provinciales y algunos otros asuntos, y concluyó pidiendo a la Diputación que reformara ó dulcificara un acuerdo recaído en las últimas sesiones acerca de la imputación del descuento sobre los sueldos que disfrutaban los empleados de la misma Corporación.

El Sr. García del Castillo dijo: Que la idea exagerada de la continuación del ente moral en los Ayuntamientos había dado lugar a que se

apremiasen por atrasos, en su juicio injustamente, a los Alcaldes nuevamente nombrados, muchos de los cuales al encargarse de la Administración municipal encontraron en ellos un déficit y una desorganización de que no podía hacerse responsables. Que verificada una liquidación en cada uno de los pueblos que adeudaban atrasos, se dividiera la responsabilidad entre los que debieran llevarla, sin dirigir apremios ni vejaciones de ningún género que fueran improcedentes; y concluyó proponiendo que se encargara a la Comisión que había de nombrarse para el examen de los presupuestos el estudio del contrato de cobranza para hacer efectivas las cantidades por que se hallaban en descubierto.

El Sr. Lara dijo, que la Comisión provincial había usado con los Ayuntamientos de toda la lenidad posible, retirando los comisionados tan luego como aquellos entregaban alguna parte de sus respectivos adeudos; y que respecto al contrato de cobranza, ni lo aceptaba ni lo rechazaba: Que revestido de una forma legal y en condiciones convenientes quizá podría ser provechoso.

El Sr. García del Castillo insistió en la idea de que se llevase a efecto el referido contrato de cobranza, reservándose presentar de él proposición en forma cuando fuera estudiado por la Comisión de presupuestos.

Después de rectificar el Sr. Lara, se tomó en consideración el proyecto propuesto por el Sr. García del Castillo, acordándose que lo tuviera presente la Comisión que se nombrara para el examen de los presupuestos.

Acto seguido se acordó quedasen sobre la mesa para su examen y discusión en la sesión inmediata el dictamen de la Comisión de cuentas, presupuesto provincial y Reales órdenes recaídas acerca del contrato de Carreteras.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Presidente, Ignacio García Lovera.—Los Diputados Secretarios, Rafael García Vázquez.—Ernesto Romá.

Núm. 954.

Extracto de la Sesión celebrada por esta Excmo. Corporación el día 2 de Julio de 1875.

Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador.

Sres. que asistieron.

Lara y Pineda, Perea Navarro, Calvo, Castiñeira, Cabezas, Torrico, Valdivia, Gordillo, Delgado, Murillo, Quintana y Alcalá, Ruiz

Repiso, R. de Algar, Milla, Trevilla, Villalba, Villa-Zaballos, Maraver, García Lovera (D. Fausto) López, García Vázquez, Romá, Rodríguez Módenes, García Lovera, (D. Ignacio) y Ariza.

Abierta la sesión se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Presidente dijo que iba a proponer a la Diputación un negocio de interés y de trascendencia para la Provincia, que al mismo tiempo que ventajoso para esta, sería un honroso recuerdo de la Diputación que hoy la administra: expuso que la provincia de Granada había solicitado la traslación del Depósito de Sementales a aquella capital, que hoy se encuentra establecido en Córdoba, y que la única condición que se imponía para que permaneciese aquí era que se habilitara local suficiente para la tropa y caballos del mencionado Depósito. Relacionó las innumerables é indiscutibles ventajas que ofrecía tanto a la capital como a la provincia entera, y propuso la adquisición del exconvento del Carmen en las afueras de esta capital, que reúne todas las condiciones apetecibles, sobre cuya venta tenía hechas ya algunas gestiones cerca de los actuales propietarios, que se encontraban dispuestos a cederlo en la cantidad de 18.000 duros, a cuyo precio así como la reparación y obras del local había ofrecido el Ayuntamiento contribuir en cuanto alcanzaran sus recursos.

Apoyada dicha proposición por los Sres. García del Castillo y Lara y Pineda, y suficientemente discutido el asunto, se acordó: 1.º, Declarar de interés provincial la adquisición y obras del exconvento del Carmen para la permanencia del Depósito en esta capital. 2.º, Encargar a la Comisión de presupuestos que incluyera en ellos las partidas que creyese necesarias para dichos objetos, y 3.º, que se convocara y celebrase por la Diputación provincial una sesión extraordinaria, llegado que fuese el caso de otorgar la escritura para la adquisición del citado edificio y demás puntos relacionados con este objeto.

Se procedió al nombramiento de la comisión que había de examinar el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1875 a 1876, quedando constituida con los Sres. García del Castillo, López Amigo, García Lovera, (D. Fausto), Milla y Rodríguez Módenes.

El Sr. Lara preguntó si debía entenderse que regía interinamente el presupuesto del año anterior, ó el presentado por la Comisión, sin perjuicio de su reforma, porque

habiendo empujado en el día anterior el año económico, había necesidad de justificar de algún modo la ordenación de pagos.

El Sr. García del Castillo dijo que creía lo más conveniente se aprobara el ejercicio del presupuesto presentado por la Diputación provincial, sin perjuicio de las modificaciones que la de presupuestos introdujera en ellos, contando con que el día siguiente presentara esta dictamen.

Hecha la pregunta correspondiente se acordó así por unanimidad.

A seguida se pasó a tratar del asunto relativo a las cuentas anteriores.

El Sr. Lara dijo que en su concepto debían remitirse al Tribunal mayor de cuentas para su examen y resolución, porque los certificados justificantes de los pagos no podían referirse a actas de la Comisión ó Diputación de donde debieron haberse tomado.

El Sr. García del Castillo dijo, que las cuentas llevaban sus justificantes en los certificados de sus acuerdos: que estos, como todo documento público y solemne, tienen en sí la presunción de validez mientras no se pruebe lo contrario; y que el dictamen de la Comisión de cuentas estaba, por tanto, en su lugar, puesto que no tenía noticia alguna de lo que el Sr. Lara había manifestado.

Se suspendió la sesión por cinco minutos; y reanudada al cabo de ellos,

El Sr. Presidente propuso que se nombrase una comisión que computara dichos certificados con las actas a que se referían; siendo designados para este objeto los señores Montis, Torrico y Perea.

El Sr. Gobernador se ausentó en este momento del salón de sesiones, sustituyéndole en la presidencia el Sr. García Lovera (D. Ignacio.)

Se volvió a dar cuenta del asunto de carreteras, y pedida la palabra por el Sr. Castiñeira manifestó, que cuando la Diputación acordó la suspensión de las obras y la nulidad de aquel contrato, salvó su voto hasta conocer la Real orden de 13 de Mayo último que se decía haber recaído en este asunto, y que enterado además de la de 25 de Junio, quería que constase su voto acatando esta disposición superior contraria a aquel acuerdo.

Acto seguido se dió lectura a la consulta que la Comisión había dirigido al Sr. Alonso Martínez.

El Sr. Presidente dijo, que no era un arbitraje, y que la Diputación podría resolver después en el sentido que creyera conveniente, por más que fuese contrario el resultado de la consulta. Llamó la

atención de los Sres. Diputados sobre los artículos 9 y 70 de la ley provisional, referentes á la representación y facultades de entablar y dirigir litigios en nombre de la provincia.

El Sr. Garcia del Castillo expuso que debia facultarse á la Comisión provincial para entablar cualquier recurso.

En este estado se acordó dejar pendiente la resolución de este asunto para la sesión inmediata.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El presidente, Ignacio Garcia Lovera.—Los Sres. Diputados Secretarios, Rafael Garcia Vazquez.—Ernesto Romá.

Gobierno militar de la provincia de Córdoba.

EDICTO.

Don Nicolás Almoguera y Cantarero, Capitan del Depósito de Instrucción y Doma y Fiscal de la Comisión permanente de esta plaza.

Por el presente se cita y llama á Domingo Navarro y un tal Currea, naturales de la ciudad de Lucena, que el día trece de Noviembre del año próximo pasado asaltaron ó escalaron las tapias del cortijo de los Morales y tambien de los Pepes, término de Cabra, y robaron del referido cortijo dos yeguas, diez cerdos y seis pavos.

Y usando de las facultades que en estos casos conceden las reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los expresados paisanos, señalándoles la cárcel de esta plaza donde deberán presentarse dentro del término de treinta días á contar desde la publicación del primer edicto á responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo estoy instruyendo, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar; encargando al propio tiempo á todas las autoridades civiles como militares de la Nación é individuos de la policía judicial, si tuvieren conocimiento de dichos individuos, procedan á su captura y remision á esta cárcel.

Córdoba veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Nicolás Almoguera.

JUZGADOS.

Núm. 982.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribania de Don José Sanchez Guerra, que por habilitación especial despacha el infrascripto, se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador de este número Don Rafael Espejo, á nombre del señor Don Antonio Fernandez, contra la señora Doña Maria de Aracel Purificación Garcia-hidalgo de Alvarez de Sotomayor, vecina de Lucena, por cobro de reales, en cuyos autos he mandado sacar á pública subasta para su venta, por el tipo de sus aprecio, las fincas y frutos embargados á la deudora y que son los que á continuación se espresan.

Una suerte de olivar como de treinta y tres aranzadas, que equivalen á doce hectáreas, treinta y siete áreas y ochenta y siete centiáreas, en el partido de la Mata, término de Lucena, conocida por el cortijo de Búrgos; linda por Norte con plantonar de los herederos de Don Antonio Lobo, á Levante con la huerta de Guerra, al Sur con el camino de los Piedros, olivar de Don Francisco Fernandez Garcia y otro de herederos de Don Antonio Guerra, y á Poniente con olivar del Excmo. señor Duque de Medinaceli. Esta finca tiene dentro de sus límites una casa-cortijo señalada con el número veinte, que su puerta de entrada da al Sur y ocupa una superficie de cuarenta y cuatro metros, en una sola nave, con dos pisos, teniendo en su parte exterior un horno de pan cozer y diez varas de empiedro: ha sido apreciada la parte rústica en veinte y dos mil pesetas, y la urbana en mil setenta y cinco, que ambas partidas forman la de veinte y tres mil setenta y cinco pesetas, tipo para la subasta.

23075

El fruto de aceituna pendiente en la finca anterior y el cual ha sido valuado en mil quinientas pesetas.

1500

Otra suerte como de veinte y tres fanegas de tierra, ó sean treinta y ocho y tercia aranzadas, equivalentes á catorce hectáreas, cuarenta áreas y veinte y seis centiáreas de olivar nuevo, á escepcion de ocho y tercia aranzadas que son plantones pequeños inferiores, nombrada Cabañas, partido del Horcajo, término de Lucena, que linda por Norte con tierras del Excmo. señor Duque de Medinaceli, por Este con olivar de los herederos de Don Rafael Tamares, por Sur con el arroyo nombrado del Horcajo, y por Poniente con olivar nuevo de Don José Búrgos, que es lo que se llama cortijo de las Monjas de Santa Ana, habiendo sido apreciada la finca descrita en veinte y dos mil nuevecientos treinta y una pesetas y cincuenta céntimos.

22931 50

El fruto de aceituna pendiente en repetida finca, que ha sido valuado en cuatro mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

4875

Otra suerte como de diez y seis y media aranzadas de olivar viejo, equivalentes á seis hectáreas, diez y nueve áreas y noventa y cuatro centiáreas, conocida por la de los Cipreses, partido de Balandranes, en dicho término de Lucena, situada á la derecha del camino que de aquella ciudad se dirige á Monturque; linda por el Norte y parte del Este con olivar de Don Luis de Rivas, sigue por el Norte con otro de Don José Villalva, por el Este linda la Cabezada de una manga con olivar de herederos de Don Rafael Tamariz, vuelve lindando la manga por Sur con olivar de Enrique Gutierrez, vuelve al Este lindando con otro de Antonio Tegero y con olivar de los herederos de Don Rafael Valdelomar, hasta el camino que de Lucena conduce á la hacienda, por Sur linda otra manga

de tres hiladas con olivar de herederos de Don Juan de la Fuente, por la Cabezada de Oeste con viña de dichos herederos, concluyendo por Norte y Oeste con olivar de Don José Delgado. Esta finca tiene dentro de sus límites una casa de campo señalada con el número veinte, cuya puerta de entrada da al Sur; está formada sobre una superficie de doscientas ochenta y cuatro y media varas cuadradas, equivalentes á ciento noventa y ocho metros y ochenta decímetros; se compone de una nave con dos habitaciones divididas por la escalera, siendo la entrada una cocina con poyos, horno y cantareras, y la otra habitación un cuarto; sobre estas dos hay otras dos habitaciones en piso alto, que se corresponden en sus dimensiones, patio cercado, en él una cuadra con pajar encima y en el exterior un pozo con brocal y rebestimiento; ha sido apreciada la parte rústica en ocho mil nuevecientos doce pesetas y cincuenta céntimos, y la urbana en dos mil doscientas pesetas, que ambas partidas forman la de once mil ciento doce pesetas y cincuenta céntimos; que es el tipo para la subasta.

11112 50

El fruto de aceituna pendiente en la fábrica antes descrita, apreciado en mil trescientas cincuenta pesetas.

1350

Una fábrica molino aceitero situada en la calle de Alhama de indicada ciudad de Lucena, sin número de población, formando esquina á la calle del molino viejo, con la cual linda por su derecha saliendo, por su izquierda con casa calle de Alhama, número primero, de Doña Dolores Fogaza, y por su espalda no tiene medianería y si pared propia dividida de la de los vecinos por un callejon de una vara de anchura, en toda la longitud del edificio, que sirve de dasagüe á los alpechines de este molino y del próximo, propiedad de D. Juan de Mata Búrgos y Don Pedro Cabeza; entre estos linderos ocupa una

superficie de mil ochenta y tres varas ó sean setecientos cincuenta y seis metros y noventa decímetros, conteniendo en ella un patio de ingreso y otras varias oficinas propias de esta clase de fincas; gran cuerpo de molino con prensa de husillo y torre de movimiento, y un cuerpo de rulo y alfanga con dos muelas, una cónica y otra cilíndrica; cuerpo de biga con una de estas de una longitud de diez y ocho varas y su torre correspondiente, con solería de jaspón, cuesco y aclarador de piedra; también contiene bodegas etc., todo lo que con inclusión del solar edificaciones y el remanente de agua de pié que disfruta esta fábrica de la de San Juan Dios, ha sido apreciado en diez y ocho mil quinientas veinte y cinco pesetas.

18523

Una suerte como de diez y nueve y tres cuartas aranzadas de olivar, equivalentes á siete hectáreas, cuarenta y dos áreas y cinco centiáreas al sitio de Tapia, partido de la Esperanza, en término de la ciudad de Cabra, poblada de olivos viejos en la mayor parte de regular calidad, habiendo como un tercio de este predio de olivos mas nuevos de buena calidad, observándose que la plantación es irregular por haber plantas con plaza excesiva, mientras otras la tienen corta; linda por Norte con olivar de los herederos de D. Gabriel Alcántara Romero, por el Este con olivar y monte del cortijo de Tapia y una pequeña extensión con otro olivar, cuyo dueño se ignora, y por Sur y Oeste con olivares de herederos del D. Gabriel Alcántara Romero, habiendo sido apreciada en once mil seiscientas veinte y cinco pesetas.

11625

Y finalmente otra suerte como de quince y tres cuartas aranzadas de olivar de inferior calidad, equivalentes á cinco hectáreas, noventa y una áreas y setenta y seis centiáreas, con plaza excesiva, por lo cual está poco aprovechado el terreno,

nombrada tajon del Pozo, en el mismo partido y término que la anterior; linda por Norte con olivar de D. Joaquin Tejeiro, por el Este y Sur con el camino nombrado del molino del Colegio que va á unirse al camino de Montilla, y por Oeste con servidumbre que desde el camino del molino conduce á la Ermita de la Esperanza, habiendo sido apreciada en seis mil trescientas pesetas.

6300

Para el remate de insinuadas fincas y frutos ha señalado el día catorce de Octubre próximo de once á doce de su mañana, el cual deberá verificarse á un mismo tiempo en la audiencia de este Juzgado y en la del de la ciudad de Lucena, advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de los precios.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco. — Valentin de Santiago Fuentes. — De órden de S. S., Manuel Osuna.

ANUNCIOS.

Centro Comercial.

Propagador de la agricultura, de comercio y de las industrias constructoras, minera y fabril, bajo la razón social

LOPEZ CERVANTES Y COMPAÑIA. Oficinas centrales, calle de Atocha número 31.—Madrid.

Esta Sociedad promoverá todo cuantos negocios se refieren á los adelantos materiales del país.

Acepta la representación de cualquier empresa, compañía, corporación ó particular.

Atiende á la colocación de capitales y los recibe en depósito y cuenta corriente con interés.

Para más detalles, dirigirse á los dichos Sres. Lopez Cervantes y compañía.—Atocha 31.—Madrid. 10—4

ARRENDAMIENTO.

Se arrienda una haza de tierra de cabida dos fanegas y media, conocida por la del camino de Aguilar, en el término y ruedos del pueblo de Benamejil, de la propiedad de D.^a Josefa Garcia Aragon. Para tratar de las condiciones pueden entenderse en Córdoba con don José Espinosa de los Monteros, marido de dicha señora, que vive en la calle de la Pierna número 3, ó con D. Juan Camargo y Jimenez en la villa de Palenciana. 3—2

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

RETRATOS.

de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

A LOS MAESTROS.

Los impresos para las cuentas de material que los maestros tienen que presentar á los Ayuntamientos y copias que han de remitir á la Junta provincial, se venden en la imprenta y litografía del Diario calle de Letrados 18.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Certificaciones de exención del servicio Militar.

Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía de DIARIO DE CORDOBA.